

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS ONCE

VISTO:
En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente
N° 816.820 - Letra T.C Año 2013, caratulado: "CUENTA ESPECIAL
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO
2013" , del que:
RESULTA:
I Que mediante Fallo N° 5101-T.C18 dado en el Acuerdo Ordinario
${ m N^{\circ}}$ 2714 de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho a
través del Resuelve Primero se resolvió HACER LUGAR PARCIALMENTE
al Recurso de Revisión interpuesto por Dr. Roberto KWASZKA, C.P.
Rafael GARCIA, Dr. Hugo CILOCCIONI, Señor Héctor Fabián
CAMPORRO y Señora Gloria SALGUERO; contra lo resuelto por medio
del Punto Segundo del Fallo N° 4897-T.C17 y consecuencia de ello
LEVANTAR el Cargo formulado por la suma de PESOS CIENTO
NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA
Y CINCO CENTAVOS (\$ 193.555,35) conforme los fundamentos
expresados en el Considerando del mencionado Fallo
II Que asimismo a través del Resuelve Segundo se dispuso
MANTENER Y ACTUALIZAR el Cargo Solidario formulado en el Punto
Cuarto de la Sentencia del Fallo 4897-T.C2017, al Dr. Roberto
KWASZKA; C.P. Rafael GARCIA y Dr. Hugo CILOCCIONI cuya suma
actualizada asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS
SESENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.360,49), integrado
de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de PESOS UN MIL
QUINIENTOS (\$ 1.500) y Actualización conforme al Principio de
Reparación Integral según Tasa para Uso Judicial -Tasa Pasiva del
Barro Central de la República Argentina (Com.14.290): por la suma
TESOS OCHOCINETOS SESENTA CON CUARETNA Y NUEVE

CENTAVOS (\$ 860,49), conforme lo expresado en los considerandos mencionado Fallo.-_____

III.- Que a través del Resuelve Tercero se resolvió MANTENER PARCIALMENTE Y ACTUALIZAR el Cargo Solidario formulado en el Punto Cuarto de la Sentencia del Fallo Nº 4897-T.C.-2017, a los Responsables, a saber: Dr. Roberto Miguel KWASZCA (DNI 18.210.589) - Periodo 01/01/2013 - 18/06/2013 y C.P.N. Rafael Roberto GARCIA (DNI 23.226.503) - Periodo 01/01/2013 - 16/06/2013 por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.895,93) integrada de la siguiente manera : Cargo original por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.830,34) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.065,59); Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402) - (Periodo 19/06/2013 -31/12/2013) y Sr. Héctor Fabián CAMPORRO (DNI 20.211.529) -(Periodo 17/06/2013 - 15/09/2013) por la suma de **PESOS QUINCE MIL** DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.248,33) integrada de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.689,74) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para uso Judicial -Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.558,59); Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402) - (Periodo 19/06/2013 -31/12/2013), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413) -



(Periodo 16/09/2013 - 31/12/2013) por la suma de **PESOS VEINTITRES** MIL VEINTIDOS (\$ 23.022,00) integrada de la siguiente manera: Cargo Original por PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.629,61) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.392,39), todo ello conforme lo expresado en el considerando del mencionado Fallo.-_ IV.- Que mediante el Resuelve Cuarto se resolvió APROBAR el pago efectuado por los Responsables Dr. Roberto Miguel KWASZCA (DNI 18.210.589) y C.P. Rafael Roberto GARCIA (DNI 23.226.503) por la suma PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.830,34), reputando el mismo como PARCIAL, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del mencionado Fallo.-V.- Que a través del Resuelve Quinto se resolvió IMPUTAR el pago parcial señalado en el resolutorio anterior, a la cancelación total de los intereses y el saldo restante como pago a cuenta del capital determinado como Cargo Solidario formulado a los Responsables, Dr. Roberto Miguel KWASZCA (DNI 18.210.589) y C.P. Rafael Roberto GARCIA (DNI 23.226.503) en el Resuelve Tercero de esta Sentencia; ascendiendo el importe aún insatisfecho por los nombrados a la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y **NUEVE CENTAVOS (\$ 5.065,59)** conforme los fundamentos expresados en el Considerando del mencionado Fallo.-_

Que por **Nota T.C.-N° 0011-S.G.-20** y en cumplimiento con lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500 se remiten los Testimonios a **Fiscalia** de Estado;

VII Que a través de Nota № 657/JUD/2021, enviada vía Mail por
Fiscalía de Estado, se remite e informa comprobante de pagos por
los Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI y Sra. Gloria Carmen
SALGUERO relacionados al Pago total del Cargo Solidario formulado
por el Resuelve Quinto del Fallo Nº 4897, actualizado por el Resuelve
Tercero del Fallo Nº 5101-T.C18
CONSIDERANDO:
Que la Dirección General de Tesorería de este Organismo
mediante Nota N° 355-DPA-2021 obrante a Fs. 1368, pone en
conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control
Administrativo el ingreso de la suma por PESOS CUARENTA Y OCHO
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO
CENTAVOS (\$ 48.856,75) en la Cuenta Corriente N° 723207/8
denominada "Cumplimiento Ley Nº 500"
Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los
medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del
pago, quedando satisfecha plenamente la obligación,
circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar
plasmado lo actuado
Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga
procedente tener por cancelado el Cargo Solidario Formulado a los
Responsables: Dr. Hugo Alberto CILOCIONI y Sra. Gloria Carmen
SALGUERO, formulado por el Resuelve Quinto del Fallo Nº 4897 y
actualizado por el Resuelve Tercero del Fallo Nº 5101
Que en atención a lo expuesto y habiendo corroborado
que los Responsables han pagado la totalidad de Multas impuestas
y Cargos solidarios formulados, corresponde Aprobar la Percepción
e Inversión de los fondos de la Cuenta Especial Hospital Regional Rio



Gallegos del Ejercicio 2013 y proceder a liberar de Responsabilidad a los Responsables;_ mérito las consideraciones Que en precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: ____ SENTENCIA: PRIMERO: TENER POR CANCELADO el CARGO SOLIDARIO impuesto a los Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402) y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), por el Resuelve Quinto del **Fallo N° 4897** y actualizado por el Resuelve Tercero del Fallo **N°** 5101-T.C.-18, conforme los fundamentos expresados en la presente. -SEGUNDO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS - JUICIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013", conforme lo expuesto en los considerandos del presente. TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Señores, Dr. Roberto Miguel KWASZCA (DNI 18.210.589); C.P.N. Rafael Roberto GARCIA (DNI 23.226.503); Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), Sr. Héctor Fabián CAMPORRO (DNI 20.211.529) y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413) de conformidad a lo actuado.-___ **CUARTO:** NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR al Sr. Ministro de Salud y Ambiente y al Director del Hospital Regional Rio Gallegos.- HACER SABER a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. DEJAR CONSTANCIA en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; ARCHIVESE.-_

PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO-; y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.-

DRA. MARIA MATILDE MORALES VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YAMINA SILVIA GRIBAUDO VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N.KARINA MURCIA SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL DE CUENTAS